ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

-1/20

Asunción, 15 de Setiembre de 2026
(Paraguay)

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1841/2025
"Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Autódromo"

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22 se eleva a consideración del Señor Presidente el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1841/2025 "*Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Autódromo*". **ID No. 470167**

Primeramente, se destaca que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido conforme a la Resolución P/ N° 51754/2026 de designación de Comité de Evaluación de las Ofertas, en fecha 06/04/2026, modificado en fecha 24/08/2026 mediante Resolución No. 52260/2026, con lo cual se conformó de la siguiente manera:

-Coordinador	Ing. Víctor Ali
-Miembro Representante del Área Solicitante (Gerencia Técnica).	Ing. Jorge Amarilla Ing. María del Rocio Cueto
-Miembro Representante de la Asesoría Legal.	Abog. Juana Benitez

1. Acto de Apertura de las Ofertas

Conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de Julio de 2026, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	Oferentes	Precio Total de la Prestación (USD)	Cuota Periódica Licitada (USD)	Valor Residual (USD)
1.	**CONSORCIO ARATIRI** (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA; OCHO A S.A.)	32.350.000	341.400	3.235.000
2.	**CONSORCIO ARATIRI** (INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., TECNOPLUS INGENIERIA S.A., 14 DE JULIO S.A., TECNOELECTRIC S.A.)	42.528.914,84	499.300,21	4.252.891,49
3.	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	42.599.219,13	449.684	4.259.921,91
4.	**CONSORCIO TI LEASING** (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	32.349.907,98	377.953,74	3.234.990,80

2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.

OBSERVACION 1 – El Consorcio Aratirí (Tecnoedil – 8 A) no presenta Formulario de Oferta, Planilla SICP y la Composición de Precios. Todos los Documentos mencionados son de carácter sustancial. Observa: Benito Roggio e Hijos S.A.

En relación a la Observación indicada, el Comité Evaluador se ha abocado a la búsqueda exhaustiva de los Documentos mencionados. Considerando el Formulario de Ofertas, no se encuentra contenido entre los Documentos del Oferente Consorcio Aratirí.

Conforme se indica en la página 17 del Pliego de Bases y Condiciones "*Requisitos Documentales para evaluación de las Condiciones de Participación*", del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION, el Formulario de Oferta se señala con un asterisco, es decir, es considerado documento sustancial a ser presentado con la Oferta, de conformidad con el Decreto Reglamentario No. 2264/2024.

En estas condiciones, la Falta de Formulario en la Oferta no es subsanable y deriva en la descalificación obligatoria en el acto de Evaluación.

Por lo expuesto, esta Oferta del **Consorcio Aratiri conformado por Tecnoedil S.A. – Ocho A. S.A.** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 2 – El Consorcio TI Leasing no presenta la planilla SICP exigida en el Formulario de Oferta. La mencionada Documentación es sustancial. Observa: Benito Roggio e Hijos S.A.

El Comité Evaluador ha revisado la Oferta del Consorcio TI Leasing, la misma presenta las Documentaciones conforme a los Formularios de Ofertas publicados, conteniendo debidamente las informaciones sustanciales requeridas para la presente evaluación.

Por este motivo, no existen causales de descalificación y la presente Oferta continúa habilitada para ser evaluada.

OBSERVACION 3 – El Oferente TI Leasing no cotiza los ítems SICP 474 al 478. La Oferta debe ser descalificada. Observa: Consorcio Aratiri

El Comité ha advertido la cotización con valor cero (0) en cuatro (4) ítems específicos de la Lista de Cantidades. Al respecto, es conveniente analizar la oferta conforme a la naturaleza del negocio diseñado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC): un contrato de Leasing (Arrendamiento Operativo de las Instalaciones).

En este modelo de contratación, la estructura de costos real, efectiva y vinculante para la Administración, se compone exclusivamente de la cuota periódica y el valor residual (opción de compra). Estos son los componentes que determinan el desembolso real de la Convocante y el precio comparable.

Carácter Referencial de los Ítems: Los cuatro (4) ítems observados con valor cero (0) forman parte de una lista complementaria y netamente referencial. Al estar el costo de dichos componentes ya absorbido e integrado de manera global dentro de la estructura de la cuota periódica ofertada, su cotización individual en 'cero' no implica una oferta incompleta, sino una estrategia comercial que traslada el costo a la contraprestación principal, asegurando un precio final más competitivo para la Convocante.

Un error es subsanable o puede ser aclarado cuando no afecta el precio total comparable ni altera la esencia de la propuesta. En este caso:

- No existe riesgo de una "oferta de valor cero" en el total, puesto que las cuotas periódicas y el valor residual están plenamente determinados en las Listas de Cantidades.

- Existe un compromiso expreso e irrevocable de esta firma de cumplir fielmente con el objeto íntegro del contrato, asumiendo el valor cero de los ítems.

Por otro lado, en cuanto a los Principios rectores de la Ley:

Principio de Economía: Este principio ordena que los procesos de contratación pública se realicen en las condiciones más ventajosas en términos de calidad y precio. Descalificar una Oferta económica por una cuestión de llenado en una lista referencial —cuyos costos ya están garantizados en la cuota— atentaría directamente contra el patrimonio público, obligando al Estado a contratar una opción sustancialmente más cara.

Principio de Eficiencia: Las contrataciones deben orientarse al cumplimiento de los fines institucionales de manera oportuna. La oferta presentada es completamente ejecutable; el oferente asumirá a su entero costo el cumplimiento de esos 4 ítems referenciales sin que ello implique una solicitud de reajuste o pago adicional a la Convocante.

Por lo expuesto, el Comité Evaluador determina que esta observación no es causal de descalificación y la Oferta de Consorcio TI Leasing continua en evaluación.

OBSERVACION 4 – Las Ofertas de los Oferentes Benito Roggio e Hijos S.A. y el Consorcio Aratiri (TyC, 14 de Julio, Tecnoelectric), incumplen el Pliego al exceder en más 20% el valor máximo de la prestación. Observa: Consorcio Aratiri (Tecnoedil S.A. – Ocho A S.A.)

Conforme se observa en el "Informe de Evaluación de Aspectos Financieros LPN No. 1841/2025", el cual se adjunta a este Informe de Evaluación de Ofertas, mediante el Anexo No. VI, en su numeral 3 Comparación de Precios Totales de la Prestación (cuadro), puede notarse que estas dos Ofertas **Benito Roggio e Hijos S.A. y el Consorcio Aratiri (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., 14 de Julio S.A., Tecnoplus S.A. y Tecnoelectric S.A.),** sobrepasan el Precio Total de la Prestación Referencial ANDE:

Comparación de los Precios Totales de la Prestación en USD

Oferentes	Precio total de la Prestación Referencial (ANDE)	Precio total de la Prestación de cada oferente	Variación porcentual (%)	Sobrepasa el 20%
Consorcio Aratiri (Tecnoedil SA - Ocho A)	26.978.000,00	32.350.000,00	**19,91%**	**No**
Consorcio Aratiri (Ingenieria de Topografía y Caminos SA, Tecnoplus Ingenieria SA, 14 de Julio SA y Tecnoelectric SA)		42.528.914,84	**57,64%**	**Si**
Benito Roggio e Hijos SA		42.599.219,13	**57,90%**	**Si**
Consorcio TI (TOCSA SA - Implenia SA)		32.349.907,98	**19,91%**	**No**

El Pliego de Bases y Condiciones en su Adenda No. 10, publicada a todos los Oferentes, indica que el Precio Total de la Prestación es de USD 26.978.000 (IVA incluido).

Por otro lado, mediante la Adenda No. 8 del presente proceso licitatorio, se había publicado la revisión de las hojas Nos. 14 y 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones, donde se indicaba cuanto sigue: "*Formará parte de la evaluación, la comparación del costo estimado de la Convocante PRECIO TOTAL DE LA PRESTACION (VALOR ESTIMADO POR ANDE - REFERENCIAL), con respecto a valores de Precio Total de la Prestación de cada oferente. Esta acción será realizada a fin de precautelar y salvaguardar los intereses y la conveniencia de la Convocante con respecto a la presentación de costos excesivos de oferta.* ***Al respecto, la Convocante excluirá a aquellas ofertas cuyo Precio Total de la Prestación (proveniente de las sumas de todos sus ítems cotizados) excedan el veinte por ciento (20%) del PRECIO TOTAL DE LA PRESTACION (VALOR ESTIMADO POR ANDE - REFERENCIAL)****, así como aquellas cuyas tasas de interés superen la tasa esperada de ANDE (tasa WACC), cuyo valor es de 10,66%. Para este efecto, las tasas de interés implícitas de cada Oferente, serán calculadas conforme al Instructivo para la Determinación del VPN y de la Tasa de Interés Implícita LEASING OPERATIVO EN USD – Marzo 2026, que acompañan a los Documentos de esta Licitación.*

Como puede notarse, las Ofertas (IVA incluido) de **Benito Roggio e Hijos S.A. y el Consorcio Aratiri (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., 14 de Julio S.A., Tecnoplus S.A. y Tecnoelectric S.A.) han superado los valores límites admitidos por la Convocante mediante su Pliego de Bases y Condiciones [*(veinte por ciento (20%) del PRECIO TOTAL DE LA PRESTACION (VALOR ESTIMADO POR ANDE - REFERENCIAL)]*.**

Por lo expuesto, las Ofertas de **Benito Roggio e Hijos S.A. y el Consorcio Aratiri (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., 14 de Julio S.A., Tecnoplus S.A. y Tecnoelectric S.A.) son descalificadas para el presente proceso y no serán llevadas en consideración.**

OBSERVACION 5 – El Consorcio Aratiri (TyC, 14 de Julio, Tecnoplus, Tecnoelectric) no presenta Planilla de Datos Garantizados del Módulo GIS. Observa: Consorcio Aratiri (Tecnoedil S.A. – Ocho A S.A.)

Conforme indicado en la Observación No. 4, la Oferta del **Consorcio Aratiri (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., 14 de Julio S.A., Tecnoplus S.A. y Tecnoelectric S.A.),** ha sido descalificada y no será llevada en consideración.

OBSERVACION 6 – El Consorcio TI Leasing cotiza cero para los ítems 474 al 478. Observa: Consorcio Aratiri (TyC, 14 de Julio, Tecnoplus, Tecnoelectric).

Conforme lo expuesto en la Observación No. 3, este Comité Evaluador determina que la presente observación no es causal de descalificación y la Oferta de Consorcio TI Leasing continua en evaluación.

OBSERVACION 7 – No se encuentra el Formulario de Oferta del Consorcio Aratiri conformado por Tecnoedil – Ocho A. Observa: Consorcio Aratiri. (TyC, 14 de Julio, Tecnoplus, Tecnoelectric).

Conforme lo expuesto en la Observación No. 1, la Oferta del **Consorcio Aratiri conformado por Tecnoedil S.A. – Ocho A. S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 8 – La marca Taikai no cumple con la exp de suministro en la Union Europea. (Verificar Consorcio Aratiri Tecnoedil-Ocho A) y Benito Roggio. Observa: Consorcio Aratiri. (TyC, 14 de Julio, Tecnoplus, Tecnoelectric).

Conforme lo expuesto en la Observación No. 1, la Oferta del **Consorcio Aratiri conformado por Tecnoedil S.A. – Ocho A. S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.
Conforme lo expuesto en la Observación No. 4 la Oferta de **Benito Roggio e Hijos S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 9 – La marca Shenda no presenta Certificados KEMA, CESI con el ensayo de CC y soportabilidad de CC. Observa: Consorcio Aratiri. (TyC, 14 de Julio, Tecnoplus, Tecnoelectric).

La presente observación no especifica a cuáles Oferentes involucra en su apreciación. No obstante, hemos recabado información entre las ofertas, y esta marca de transformadores, cuenta con ensayos de corriente de corto circuito y soportabilidad, conforme a la norma correspondiente, avalados por el laboratorio CESI, conforme requerido en las Especificaciones Técnicas de la convocante.

OBSERVACION 10 – La Oferta del Consorcio Aratiri (Tecnoedil / 8A) no presenta Formulario de Oferta tampoco desglose de los precios capital-interés. Ambos requisitos son sustanciales motivando a la descalificación de la Oferta. Observa: Consorcio TI.

Conforme lo expuesto en la Observación No. 1, la Oferta del **Consorcio Aratiri conformado por Tecnoedil S.A. – Ocho A. S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 11 – La Propuesta del Consorcio Aratiri (Tecnoedil - 8A) no cuenta con el pre diseño de la Obra considerando que la propiedad ofertada no cumple con las dimensiones requeridas por la ANDE. 100mx100m. Observa: Consorcio TI.

Conforme lo expuesto en la Observación No. 1, la Oferta del **Consorcio Aratiri conformado por Tecnoedil S.A. – Ocho A. S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 12 – El Consorcio Aratiri. (TyC, 14 de Julio, Tecnoplus, Tecnoelectric) sobrepasa el 20% del valor de la prestación publicada en el SICP, motivo de descalificación directa, según el Pliego de Bases y Condiciones. Observa: Consorcio TI.

Conforme lo expuesto en la Observación No. 4 la Oferta del **Consorcio Aratiri (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., 14 de Julio S.A., Tecnoplus S.A. y Tecnoelectric S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 13 – El Oferente Benito Roggio e Hijos sobrepasa el 20% del valor de la prestación publicada en el SICP, motivo de descalificación directa según el Pliego de Bases y Condiciones. Observa: Consorcio TI.

Conforme lo expuesto en la Observación No. 4 la Oferta de **Benito Roggio e Hijos S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 14 – En la Oferta del Consorcio Aratiri (Tecnoedil - 8A) no se visualiza la disposición del terreno propuesto. Observa: Benito Roggio e Hijos S.A.

Conforme lo expuesto en la Observación No. 1, la Oferta del **Consorcio Aratiri conformado por Tecnoedil S.A. – Ocho A. S.A.,** queda descalificada en el presente proceso evaluatorio.

OBSERVACION 15 – En la Oferta del Consorcio TI Leasing la disposición de la Subestación propuesta no corresponde con uno de los lados del terreno. Observa: Benito Roggio e Hijos S.A.

Con relación al aspecto de la propiedad donde se implantará el leasing de estas instalaciones, futura Subestación Autódromo, hemos verificado la presentación del Compromiso de Compra-Venta del Inmueble conforme al Folio 457 y sgtes. de la Oferta del Consorcio TI Leasing. Para una mayor claridad, hemos requerido mediante Fax GT/DP/009/2026, de fecha 07/07/26, la remisión de un plano geolocalizado del inmueble, junto con el diseño de disposición general (lay out), que demuestre el cumplimiento de una compatibilidad con el diseño propuesto por la Convocante.
El Oferente, en fecha 14/07/2026 ha presentado las solicitudes realizadas por la Convocante, en tiempo y forma.

En la misma se puede notar el envío de un plano geolocalizado donde se aprecian las calles lindantes, así como la Línea de Transmisión en 220 kV existente, que cruza en forma muy cercana a la misma (de donde sería factible la conexión respectiva a estas instalaciones).
El Lote destinado se individualiza como de 64.71m y 69m en los laterales respectivamente, así como 165.14m en la base mayor y 145.00 m en la base menor de este trapecio. Área total= 10.030 m².
También se visualiza la propuesta de disposición general propuesta (lay out) dentro de la propiedad.

Conforme visto en las Especificaciones Técnicas respectivas, y las respuestas a las consultas referentes a este aspecto, específicamente la Consulta No. 129 publicada en el SICP: "*En el marco del proceso licitatorio de referencia, hemos realizado el análisis de las especificaciones técnicas relacionadas con la provisión del terreno destinado a la futura subestación. Al respecto, observamos que las Especificaciones Técnicas, más específicamente, el documento "POLIGONALES - FUTURA SE AUTODROMO - R2" establece lo siguiente:*

"Las dimensiones mínimas de área rectangular de la propiedad deberán corresponder a un área mínima de 1 hectárea, requeridas para la implementación del proyecto como se indican en el Plano N° 222-26210-001, donde ya se considera futuras ampliaciones."

Asimismo, el Plano N° 222-26210-001 muestra una implantación referencial de 100 m x 100 m. Solicitamos aclarar el alcance de dicho requisito, específicamente respecto a las dimensiones mínimas requeridas para el terreno.

Entendemos que la superficie mínima exigida corresponde a 1 hectárea (10.000 m²), pudiendo la propiedad contar con una superficie superior a la indicada. Sin embargo, considerando que el Plano N° 239-26210-001 muestra una implantación referencial de 100 m x 100 m, solicitamos confirmar si será requisito indispensable que el terreno disponga de dimensiones
mínimas de 100 m x 100 m, o si podrán aceptarse propiedades con otras configuraciones geométricas que posean una superficie igual o superior a 1 hectárea y que permitan la implantación de la subestación y sus futuras ampliaciones previstas.
La presente consulta se realiza debido a que, durante el relevamiento de propiedades potencialmente aptas, se han identificado terrenos que cumplen e incluso superan ampliamente la superficie mínima requerida, pero que no necesariamente presentan dimensiones de 100 m x 100 m, manteniendo no obstante condiciones adecuadas para la implantación del proyecto."

La Convocante ha respondido:

"Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su oferta, que serán aceptadas otras dimensiones de propiedad, siempre y cuando permitan contener la disposición final (layout) de la futura Subestación (con todas sus ampliaciones futuras). Para este caso, el Oferente deberá presentar junto con su oferta el diseño de Disposición General (layout) de la Subestación que demuestre el cumplimiento de compatibilidad con el diseño propuesto por esta ANDE y que además cumpla con las buenas prácticas de Ingeniería en correspondencia con las normas internacionales que hacen referencia al diseño de este tipo de instalaciones".

El Comité Evaluador ha analizado esta propuesta y determina que cumple con todos los requerimientos enunciados en los Documentos de Licitación ya que posee el área mínima requerida de 10.000 m² y se determina válida la propuesta de Lay out respectiva.

Por lo expuesto, confirmamos que el terreno ofertado corresponde en todos sus lados con lo requerido y no existen causales de descalificación. La presente Oferta continúa habilitada para ser evaluada.

3. Verificación del cumplimiento de los Documentos de carácter sustancial para las Ofertas Elegibles.

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme requerido en la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación", destacándose cuanto sigue:

N°	Oferentes	Formulario de Oferta incluyendo Lista de Precios - PBC "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación"	Garantía de mantenimiento de oferta. - PBC "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación"	Documentos Sustanciales Legales Oferentes - PBC "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación"	Prohibiciones establecidas en la Ley 7021 art.21, art. 34 Decreto 2264/24 – PBC (Ver Anexo 2)	Documento Sustancial Evaluación de Pérdidas el Autotransformador en "Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas"	Situación
1.	**CONSORCIO ARATIRI** (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA; OCHO A S.A.)	NO CUMPLE[1]	CUMPLE	CUMPLE	NO POSEE	CUMPLE	NO CALIFICA
2.	**CONSORCIO ARATIRI** (INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., TECNOPLUS INGENIERIA S.A., 14 DE JULIO S.A., TECNOELECTRIC S.A.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO POSEE	CUMPLE	CALIFICA

3.	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO POSEE	CUMPLE	CALIFICA
4.	**CONSORCIO TI LEASING** (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO POSEE	CUMPLE	CALIFICA

(1) Conforme Observación No. 1 del apartado No. 2 "Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas", del presente Informe de Evaluación.

4. Evaluación Económica para las Ofertas Elegibles.

Se ha procedido a la verificación de la Lista de Precios no existen errores en los mismos:

4.1 Corrección de Errores Aritméticos

N°	Oferentes	Porción de la Oferta en Dólares (CIP)	
		Dice	Debe Decir
1.	**CONSORCIO ARATIRI** (INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., TECNOPLUS INGENIERIA S.A., 14 DE JULIO S.A., TECNOELECTRIC S.A.)	---	---
2.	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	--	--
3.	**CONSORCIO TI LEASING** (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	--	--

Seguidamente, se ha procedido a aplicar los factores de ajuste de acuerdo al siguiente esquema:

4.2 Aplicación de Margen de Preferencia

No Aplica, conforme a lo indicado en los Documentos de Licitación, ya que los precios son referenciales, y no se licitan los ítems, solo el precio total a través de una cuota periódica y el valor residual.

4.3 Determinación de la Oferta Evaluada como la más conveniente (Pág. 14 REV1-15REV1- PBC)

4.3.1 Conforme indicado en el Apartado "*Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*" del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se ha realizado el estudio del Flujo de Fondos correspondientes al valor de la Cuota periódica licitada en el plazo de doce (12) años más el precio residual, todos transportados a valor presente a una tasa del ocho coma treinta y dos por ciento (8.32%).

Para el Efecto, se ha considerado el Estudio realizado por el Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas, dependiente de la Dirección de Planificación y Estudios de esta ANDE, Unidad Administrativa que ha elaborado un Informe el cual puede ser visto en el Anexo VI del presente Informe.

En efecto, se determina mediante el numeral 4 de dicho Informe lo siguiente:

N°	Oferentes Elegibles	Valor Presente de la Cuota Periódica y Precio Residual transportados (USD)	Posicionamiento económico de la Oferta
1.	**CONSORCIO TI LEASING** (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	35.544.946.71	1
2.	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	42.441.781,46	2
3.	**CONSORCIO ARATIRI** (INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., TECNOPLUS INGENIERIA S.A., 14 DE JULIO S.A., TECNOELECTRIC S.A.)	46.949.455,41	3

Las modalidades de cálculo para llegar a estos resultados, se indican convenientemente en el Informe respectivo.

Se visualiza que la Oferta correspondiente al Consorcio TI Leasing es la más ventajosa económicamente, conforme a la medición indicada en la página 15 REV 1 del Pliego de Bases y Condiciones y es la mejor Oferta para la Convocante.

4.3.2 Así también, se verifica el cumplimiento del requisito de que las tasas de interés no superen la Tasa de Interés esperada por ANDE "tasa WACC" (Costo Promedio Ponderado de Capital), cuyo valor es de 10,66%

Para el Efecto, se ha considerado el Estudio realizado por el Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas, dependiente de la Dirección de Planificación y Estudios de esta ANDE, Unidad Administrativa que ha elaborado un Informe el cual puede ser visto en el Anexo

VI del presente Informe. Este informe ha determinado las tasas de interés que fueron aplicadas por cada Oferta, conforme puede verse en los cuadros abajo, por cada Oferente:

N°	Oferentes Elegibles	Tasa de Interés Anual Nominal (USD)	Tasa WACC ANDE
1.	**CONSORCIO TI LEASING** (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	10,16%	10,66%
2.	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	8,25%	
3.	**CONSORCIO ARATIRI** (INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., TECNOPLUS INGENIERIA S.A., 14 DE JULIO S.A., TECNOELECTRIC S.A.)	10,25%	

Las modalidades de cálculo para llegar a estos resultados, se indican convenientemente en el Informe respectivo, los cuales han seguido estrictamente las premisas del Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a las tasas de interés, se ha determinado que las Ofertas del cuadro de arriba están por debajo de estas tasas de interés fijadas como máximas y son elegibles.

4.3.3 Por otro lado, se han analizado las Ofertas en cuanto al precio residual ofertado, el cual no podrá ser inferior a diez por ciento (10%) ni superior al treinta y cinco por ciento (35%) del Precio Total de la Prestación de cada Oferente.

Para el Efecto, se ha considerado el Estudio realizado por el Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas, dependiente de la Dirección de Planificación y Estudios de esta ANDE, Unidad Administrativa que ha elaborado un Informe el cual puede ser visto en el Anexo VI del presente Informe.
En efecto, puede notarse el estudio referente al Valor residual por cada Oferta:

N°	Oferentes Elegibles	Valor Residual	% de su Precio Total de la Prestación
1.	**CONSORCIO TI LEASING** (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	3.234.990,80	10%
2.	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	4.259.921,91	10%

3.	**CONSORCIO ARATIRI** (INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., TECNOPLUS INGENIERIA S.A., 14 DE JULIO S.A., TECNOELECTRIC S.A.)	4.252.891,49	10%

Con relación a los valores de precios residuales, se ha determinado que las Ofertas del cuadro de arriba están en el rango comprendido entre el 10% y el 35%, por lo tanto, son elegibles.

4.3.4 Por otro lado, se han analizado las Ofertas en cuanto al Precio Total de la Prestación ofertado, el cual no podrá ser superior a veinte por ciento (20%) del Precio Total de la Prestación estimado por ANDE, conforme indicado en la pag. 15 REV1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Para el Efecto, se ha considerado el Estudio realizado por el Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas, dependiente de la Dirección de Planificación y Estudios de esta ANDE, Unidad Administrativa que ha elaborado un Informe el cual puede ser visto en el Anexo VI del presente Informe.

En efecto, puede notarse el estudio referente estos Precios Totales de Prestación:

N°	Oferentes Elegibles	Precio Total de la Prestación Oferente	
1.	**CONSORCIO TI LEASING** (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	32.349.907,98	No sobrepasa el valor USD 32.373.000
2.	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	42.599.219,13	Sobrepasa el valor USD 32.373.600 No es elegible
3..	**CONSORCIO ARATIRI** (INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., TECNOPLUS INGENIERIA S.A., 14 DE JULIO S.A., TECNOELECTRIC S.A.)	42.528.914,84	Sobrepasa el valor USD 32.373.600 No es elegible

Precio Total de la Prestación ANDE: USD 26.978.000
No deberá ser mayor al 20% a más del estimado de ANDE, es decir USD 32.373.600

Conforme visto en el cuadro precedente, y en la línea de lo mencionado en el apartado No. 2 del presente Informe, Observación No. 4, las Ofertas de **Benito Roggio e Hijos S.A. y el Consorcio Aratiri (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., 14 de Julio S.A., Tecnoplus S.A. y**

Tecnoelectric S.A.) son descalificadas para el presente proceso y no serán llevadas en consideración.

5. Ordenamiento y Análisis de Precios Ofertados.

5.1 Ordenamiento de las ofertas.

Considerando lo indicado en el numeral 4 anterior, se desprende el siguiente ordenamiento de las ofertas:

Oferente	Monto Valor Presente Neto (USD)	Puesto
CONSORCIO TI LEASING (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)	35.544.946.71	1

La Oferta mejor posicionada corresponde al CONSORCIO TL Leasing (TOCSA S.A.-IMPLENIA S.A.)

5.2 Análisis detallado de Precios de la Oferta mejor posicionada

Conforme a lo estipulado en los Documentos de la Licitación, los precios son referenciales, no se licitan los ítems, solo el precio total a través de una cuota periódica y el valor residual, motivo por el cual este ítem NO APLICA. No obstante, en el Anexo IV – Planilla de Comparación de Precios se encuentran diferenciados los porcentajes en rangos con relación a los costos estimados, solo a modo meramente referencial.

6. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC.

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis referente a: (i) Calificación Legal (ii) Capacidad Financiera y (iii) Requisitos para las Obras y los Suministros.

6.1. CALIFICACIÓN LEGAL

El detalle de la evaluación legal para cada Oferente puede observarse en el Informe Legal adjunto al presente documento, en el **Anexo No. 2**. Existe cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales de la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, para el Oferente en concurso, basados en sus Documentaciones, los cuales se encuentran adjunto en dicho apartado.

6.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El detalle de la evaluación de la Capacidad Financiera para cada Oferente puede observarse en el Informe adjunto al presente documento en el **Anexo 3.** Básicamente existe un cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en Capacidad Financiera de la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, incluyendo la Experiencia General en

Obras que refiere al nivel de Facturación. La Oferta mejor posicionada CUMPLE a cabalidad con estos requisitos.

6.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS OBRAS PARA EL MEJOR POSICIONADO:

De conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, en el apartado de *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*, se procede a analizar las exigencias para las Obras, considerando los siguientes ítems:

Experiencia General en Obras: ver Anexo III

Experiencia Específica en Obras

Mediante Certificados o documentaciones que acrediten experiencia solicitada:	**CONSORCIO TI Leasing**
a) Experiencia y capacidad debidamente comprobada como contratista principal, o miembro de consorcio, en por lo menos **1 (un)** contrato que incluya en forma simultánea, el diseño, suministro e instalación completa (Civil, electro-mecánica y eléctrica) de una Subestación de 220kV o tensiones superiores, el cual se ha completado satisfactoria y sustancialmente, en los últimos quince (15) años	**CUMPLE**, presenta certificado de Obra ANDE de energización en el año 2014 Folio 337 Oferta, correspondiente a Obra Interconexión en 220 kV San Estanislao - General Elizardo Aquino, cumpliendo con los requerimientos de experiencia solicitados.

Capacidad en materia de Personal - Subestaciones

No.	Cargo	CONSORCIO TI Leasing	
1	**Director de Obras**: profesional ingeniero con experiencia y responsabilidad técnica superior en coordinación general de obras de construcción o ampliación de subestaciones de 220 kV o tensiones superiores y de similares características a la Obras a contratar mediante esta licitación.	Cumple con experiencia requerida.	Ing. Miguel A. Ramirez
2	**Especialista de Puesta en Servicio de las Instalaciones:** profesional ingeniero con responsabilidad técnica superior en la puesta en servicio de subestaciones de 220kV o tensiones superiores y de iguales o superiores	Cumple con experiencia requerida	Ing. Cesar Vargas

	características técnicas de las Obras licitadas.		
3	**Especialista en Ingeniería de Detalles:** Profesional Ingeniero con responsabilidad técnica superior en el diseño y la elaboración de la ingeniería de detalles de subestaciones de 220 kV o tensiones superiores y de iguales o superiores características técnicas de la Obras propuestas, y quien suscribirá las documentaciones técnicas relativas.	Cumple con experiencia requerida	Ing. Cesar Vargas
4	**Ingeniero Residente de Obras:** Profesional ingeniero representante del contratista en el sitio de obras y responsable de la coordinación de las actividades en dicho sitio, así como del fiel cumplimiento de los requerimientos técnicos y de seguridad en la ejecución de los trabajos	Cumple con experiencia requerida	Ing. Héctor Villalba
5	**Especialista Ambiental:** profesional universitario con especialidad en el área ambiental, con Registro de Consultor Ambiental vigente y experiencia en control de implementación de Medidas de Mitigación y Programas de Gestión Ambiental de obras de infraestructura.	Cumple con experiencia requerida	Lic. Gustavo Herreros

6.4 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LOS SUMINISTROS PARA EL MEJOR POSICIONADO:

De conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, en el apartado de *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*, se procede a analizar las exigencias para los Suministros Ofertados:

Solicitado en los Documentos de Licitación	Marca y Origen	Acreditar diez (10) años mínimo de experiencia en la fabricación Pág. 25 PBC	Experiencia cantidades mínimas totales indicados en cuadro PBC – Pag.25	Cuarenta por ciento (40%) deberá corresponder a suministros realizados para clientes en América o la Unión Europea. Pág. 25 PBC	Certificación ISO 9001 Pág. 27 PBC	Planilla de Datos Garantizados – Especificaciones Técnicas (PBC)	Cert.. De Ensayo PBC	Autorización del Fabricante PBC
Transformadores de Potencia con tensión nominal igual o superior a 220 kV	SHENDA EL.. / CHINA	CUMPLE, Pág. 59 – Tomo IV	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas Pág. 60 – Tomo IV	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas Pág. 60 y sgtes. – Tomo IV	CUMPLE Pág. 56 – Tomo IV	CUMPLE Pág. 02 – Tomo IV	CUMPLE Pág. 13 – Tomo IV	CUMPLE Pág. 97 – Tomo IV
Módulos de Posiciones de Subestaciones para 220 kV	SIEYUAN / CHINA	CUMPLE Pág. 197 Tomo IV	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas Pág. 197 y sgtes. – Tomo IV	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas Pág. 197 y sgtes. – Tomo IV	CUMPLE, Pág. 221 – Tomo IV	CUMPLE, Pág. 223 – Tomo IV	CUMPLE, Pág. 228 – Tomo IV	CUMPLE, Pág. 183 – Tomo IV
Celdas para 23 kV aisladas en Gas SF6	*SCHNEIDER / ALEMANIA*	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026
Cable Aislado XLPE para 220 kV	ZTT / CHINA	CUMPLE, Pág. 298 – Tomo VI	CUMPLE, Pág. 287 – Tomo VI	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, Pág. 115 – Tomo VI
Seccionador de Potencia Trifásico para 220 kV	Este equipamiento no aparece en la lista de cantidades. Informamos que, por un error en la confección del Pliego de Bases y Condiciones, este equipamiento se ha incluido como parte de la evaluación. No obstante, ninguno de los Oferentes ha ofertado este suministro. Esta condición no representa de ninguna manera, ventaja competitiva alguna o modificación de precios respectivos. No incide en valoraciones finales.							

Transformador de Medida para 220 kV	CG / INDIA	CUMPLE, Pág. 381 – Tomo IV	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, Pág. 377 – Tomo IV	CUMPLE, Pág. 326 – Tomo IV	CUMPLE, Pág. 328 – Tomo IV	CUMPLE, Pág. 325 – Tomo IV
Descargador de Sobretensión para 198 kV	CG / INDIA	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026
Conductor ACAR 950 MCM para 220 kV	ZTT/ CHINA	CUMPLE, Pág. 298 – Tomo VI	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas, Pág. 180 y sgtes. – Tomo VI	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas, Pág. 180 y sgtes. – Tomo VI	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, Pág. 335 – Tomo VI	CUMPLE, Pág. 116 y sgtes. – Tomo VI	CUMPLE, Pág. 115 – Tomo VI
Conjunto de Suspensión y anclaje para conductor ACAR 950 MCM para 220 kV	ZTT/ CHINA	CUMPLE, Pág. 298 – Tomo VI	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas Pág. 351-373 Tomo VI	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas, Pág. 373 Tomo VI	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, Pág. 341 – Tomo VI	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, Pág. 115 – Tomo VI
Cable de Guardia del tipo OPGW	ZTT/ CHINA	CUMPLE, Pág. 298 – Tomo VI	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas, Pág. 348 – 367 Tomo VI	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas, Pág. 367 Tomo VI	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, Pág. 115 – Tomo VI
Sistemas Integrados de Protección y Control	Arteche / Brasil	CUMPLE, Pág. 325 – Tomo VIII	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas, Pág. 434 y sgtes. Tomo VIII	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas, Pág. 434 y sgtes. Tomo VIII	CUMPLE, Pág. 306 – Tomo VIII	CUMPLE, Pág. 17 y sgtes – Tomo V	CUMPLE, Pág. 249 y sgtes. – Tomo VIII	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026

Sistemas Contra Explosión e Incendios	TP / Francia	CUMPLE, Pág. 100– Tomo IV	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas Pág. 100 y sgtes.– Tomo IV	CUMPLE con cantidades mínimas requeridas Pág. 100 y sgtes.– Tomo IV	CUMPLE, Pág. 99– Tomo IV	CUMPLE, Pág. 98– Tomo IV	CUMPLE, Pág. 171– Tomo IV	CUMPLE, Pág. 97– Tomo IV
Estructuras Metálicas reticuladas, de acero galvanizado	WAL METALURGICA/ PARAGUAY	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026	No Aplica	CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026 Requisito Adicional (*):CUMPLE, consultado mediante FAX GT/DP/10/2026

(*) Requisito Adicional: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, de acuerdo al Decreto N° 2522/2024 por el cual se establecen mecanismos de apoyo e impulso a la Industria Metalúrgica Paraguaya

Para el efecto, en algunos puntos vistos en el cuadro de arriba, fue necesario mediante FAX GT/DP/10/2026, consultar sobre algunos aspectos no sustanciales que no fueron presentados para estos suministros. Los mismos son aclarados como "consultados" en dicho cuadro.

Por otro lado, conforme requiere la Condición máxima de Pérdidas para el Transformador de Potencia, visto en la Pág. 42 del Pliego de Bases y Condiciones, se verifica lo siguiente:

No.	**Ítems a evaluar**	**Valores máximos requeridos ANDE [kW]**	**Valores máx. ofertados [kW]**
1	Pérdidas en hierro menor o igual a:	40	40 CUMPLE Pág. 02 – Tomo IV
2	Pérdidas en cobre menor o igual a:	300	300 CUMPLE Pág. 02 – Tomo IV

Cumple con lo requerido, los valores máximos son menores a los solicitados por la Convocante.

6.5 Elección de Terreno a Ofertar:

Conforme a las Especificaciones Técnicas respectivas, fueron verificados los detalles del terreno Ofertado, contrastando con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
En efecto, el inmueble consta de Carta Oferta Compromiso, firmado por las partes, con Certificación por Escribanía. Además, mediante FAX GT/DP/09/26, fueron solicitadas mayores informaciones a efectos de complementar la evaluación correspondiente
Se ubica dentro de la poligonal indicada por la Convocante, con lo cual se determina que la misma es elegible para su conformación como la futura Subestación Autódromo.

Por todo lo expuesto, conforme al exhaustivo análisis realizado, y en base a las informaciones presentadas, este Comité Evaluador considera adecuada la Oferta técnica del Oferente **CONSORCIO TI LEASING (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.),** ya que la misma **CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual, pasa a ser considerada para el numeral 7 del presente Informe de Ofertas.

7. Recomendación.

En virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe y atendiendo a lo establecido en el Art. 55° de la Ley N° 7021/22, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la **Licitación Pública Nacional ANDE N° 1841/2025 "Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Autódromo bajo la modalidad de leasing operativo"** con ID N° **470.167** al **CONSORCIO TI LEASING (TOCSA S.A.; IMPLENIA S.A.)** por un valor de cuota periódica licitada de USD 377.953,74 (Dólares americanos trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres, con setenta y cuatro centavos) IVA incluido, por el plazo de 12 (doce) años de pago en forma mensual; además con opción de compra dentro del cual se podrá acceder al valor residual de USD 3.234.990,80 (Dólares tres millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa, con ochenta centavos) IVA incluido al final del periodo de pagos.

.....

Ing. Víctor Ali.
Coordinador

.....

Abog. Juana Benitez
Miembro Representante Área Legal

.....

Ing. Jorge Amarilla
Miembro Representante Área Solicitante

.....

Ing. Rocio Cueto.
Miembro Representante Área Solicitante

ANEXOS:

Anexo I – Acta de Apertura de Ofertas y Resolución P. de Comité Evaluador
Anexo II – Informe Legal
Anexo III – Informe sobre cumplimiento de Requisitos Financieros
Anexo IV – Planilla de Comparación de Precios entre Oferentes
Anexo V – Faxes de consulta y respuestas correspondientes.
Anexo VI – Informe del Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas, dependiente de la Dirección de Planificación – ANDE.